DICTAMEN UOC Nº 72/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre suspensiones del Contrato Nº 62/2021 suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051 y su correspondiente levantamiento de la suspensión.

FECHA: 22 de junio de 2023.

Visto, el Informe Técnico de la Coordinación de Escenarios Deportivos, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, por la cual se expone de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato Nº 62/2021, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 21/06/2023, esta UOC manifiesta:

En cuanto a la **PRIMERA SUSPENSION** concedida, se señala que por Memo 188/2022, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se remitió el **Memo Infraestructura 578-2022**, de la Coordinación de Infraestructura y Obras, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, informando los plazos del Contrato Nº 62/2021, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051, el cual expresaba lo literalmente transcripto:

"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 62/2021- Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico - Juegos Asunción 2022 - Plurianual" - ID 395.051 – cuya contratista es: PUNTAL CONSTRUCCIONES, *en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En atención al desarrollo de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, los trabajos realizados por la contratista fueron suspendidos desde el 01/10/2022 al 23/10/2022 situación informada a contratistas mediante nota externa NE ASU/60-2022 teniendo en cuenta las fechas del evento y la semana posterior de desmontaje de equipamientos móviles. Habiendo retomado las actividades en fecha 24/10/2022. Es por eso que el plazo de finalización será el 25/10/2022*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES	*6 meses a partir del 21/07/2022*	*21/07/2022*	*02/10/2022*

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR*	*NUEVA FECHA FIN DE PLAZO*
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES	*6 meses a partir del 21/07/2022*	*02/10/2022*	*25/10/2022*

Abogado Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Habida cuenta, Dirección de Escenarios Deportivos emitió primeramente la **Nota NE ASU22 / 60-2022** de fecha 29 de setiembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "T*ango el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En atención al desarrollo de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, se comunica que los trabajos a realizar por las diferentes contratistas deberán ser suspendidas desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 23 de octubre inclusive, teniendo en cuenta de las fechas del evento y la semana posterior se prevé el desmontaje de los equipamientos móviles. Es por esto que se deberá retomar las actividades en fecha 24 de octubre del 2022" (...);*

Cabe mencionar que a raíz de la realización de los Juegos Suramericanos llevados a cabo desde el 01 de octubre al 23 de octubre del 2022, el administrador del contrato dispuso la paralización de las actividades, ya que el normal desempeño de los trabajos de la obra se vería afectado por la realización de los Juegos y vice versa, siendo ello así, dicha circunstancia fue alegada por el citado administrador del contrato como causal de suspensión del plazo de ejecución de obra; y, otorgada en forma adecuada y proporcional a la causa que la motiva.

Ante tal situación, el Administrador del Contrato resolvió otorgar 23 días de suspensión por el periodo de tiempo comprendido entre el 01/10/2022 al 23/10/2022, debido a la imposibilidad de realizar trabajos derivados del Contrato durante la realización de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

A continuación, la Administradora del Contrato emitió la **Nota NE ASU22 / 110-2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la suspensión de actividad del 1 de octubre del 23 de octubre del corriente año comunicada mediante NE ASU22 60-22, se comunica que el fin del plazo de ejecución contractual es 25/10/2022 (...)".

PRIMERA SUSPENSION			
OBRA	CONTRATISTA	DIAS DE SUSPENSION - Nota NE ASU22 / 60-2022	FIN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL - Nota NE ASU22 / 110-2022
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES	23 días	25/10/22

En cuanto a la **SEGUNDA SUSPENSION** concedida, se señala que por Memorándum CAF N° 103-2023 de la Coordinación de Administración y Finanzas de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se remitió el **Informe Técnico IT – ASU22 51-23**, de la Coordinación de Infraestructura y Obras, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, exponiendo de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato Nº 62/2021, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051, el cual expresaba lo literalmente transcripto: "*teniendo en cuenta la suspensión a partir del 01/10/2022, la vigencia de plazos fue hasta el 30/09/2022, por lo que quedaron a favor del contratista 2 días de plazo de ejecución (01 y 02 de octubre/2022), en detalle se verá reflejado en cuanto de resumen final de plazo. Posteriormente, en fecha 24/10/2022, la contratista presenta solicitud de aprobación de un convenio modificatorio el cual tiene por objeto mayores cantidades de rubros no contemplados contractualmente como también rubros nuevos, los cuales no pueden ser ejecutados hasta que se obtenga la conformidad de los mismos, por tanto se inicia los trámites administrativos para la aprobación de lo solicitado por la contratista. En razón a ello, se otorgó en fecha 24/10/2022 mediante orden de suspensión, la segunda suspensión de plazos hasta tanto se suscriba el convenio*

Abogado Víctor Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

OBRA	*CONTRATISTA*	*TIPO DE PLAZO*	*INICIO*	*FIN*
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	*SEGUNDA SUSPENSION*	*24/10/2022*	*Una vez otorgado el reinicio posterior a la suscripción de la adenda*

(…)"

Habida cuenta, Dirección de Escenarios Deportivos emitió la **Orden de Suspensión de Obra**, de fecha 24/11/2023, hasta tanto sea aprobado el Convenio Modificatorio solicitado por la contratista Puntal Construcciones.

SEGUNDA SUSPENSION			
OBRA	**CONTRATISTA**	**DIAS DE SUSPENSION – Orden de Suspensión**	**FIN**
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES	24/10/2022	Una vez otorgado el reinicio posterior a la suscripción de la adenda

Tomando en cuenta los antecedentes transcriptos, tenemos que primeramente por decisión unilateral del Administrador del Contrato, se resolvió otorgar la primera suspensión teniendo como consecuencia la finalización del plazo de ejecución el 25/10/2022, y por consiguiente la segunda suspensión otorgada, a raíz del pedido de un convenio modificatorio y su indefinición (transcurso del tiempo) para la aprobación.

Así las cosas, ambas suspensiones, objeto de análisis, fueron reconocida por el Administrador del Contrato N° 62/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, quien brinda su visto bueno con respecto a las suspensiones concedidas

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003" en cuanto a la comunicación expresa: "*Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 62/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitada por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 578-2022 de fecha 28/12/2022, Informe Técnico IT – ASU22 51-23 de fecha 16 de junio de 2023; las notificaciones al Contratista requeridas por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU22 / 60-2022; la Nota NE ASU22 / 110-2022 y la Orden de Suspensión de Obras de fecha 24/10/2022, con sus respectivos acuses de recibo; y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la (...) suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las suspensiones concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En cuanto al **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION** concedida, nuevamente se trae a la vista el **Informe Técnico IT – ASU22 51-23,** de la Coordinación de Infraestructura y Obras, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, exponiendo de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato Nº 62/2021, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº 43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051, el cual expresaba lo literalmente transcripto: "*(...) cabe destacar que dicho pedido se corrió traslado a la fiscalización para su verificación, dando como resultado la aprobación en fecha 09/12/2022. A raíz de ello, y posterior a los trámites correspondientes, fue elaborado y suscripto el convenio en fecha 26/05/2023. Por consiguiente, en fecha 15/06/2023 esta dependencia recibió la notificación de la suscripción de la adenda, lo cual motiva al otorgamiento del reinicio de obras. Por lo tanto se concede el levantamiento de la suspensión y reinicio de obras conforme a la Nota NE ASU22 267-2023 de fecha 15/06/2023*

Cuadro resumen final de plazo

OBRA	*CONTRATISTA*	*TIPO DE PLAZO*	*CANTIDAD DE DIAS*	*INICIO*	*FIN*
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	*Días restantes de prorroga 3*	*2 días*	*15/06/2023*	*17/06/2023*

(...)"

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en el **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas** que en su **apartado 3.1.4.** Suspensión de los trabajos. "(...) *Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo".* En tanto que en el **apartado 1.2.** Comunicaciones y publicaciones dispone: "*Todas las notificaciones entre las partes (Contratante y Contratista) deben ser efectuadas por escrito y dirigidas al domicilio indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. En forma enunciativa deben comunicarse por nota, los siguientes aspectos (...) Suspensión o paralización de la Obra y su posterior reanudación (...)"*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que la Administradora del Contrato resolvió otorgar el levantamiento de la suspensión de la obra mediante **Nota NE ASU22 267**-2023 de fecha 15/06/2023

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION Y REINCIO DE OBRAS				
OBRA	CONTRATISTA	**Orden de levantamiento de Suspensión - Nota NE ASU22 267-2023**	**PLAZO**	**FIN DE PLAZO CONTRACTUAL**
Empedrados de calles con zanja y desagüe en el Parque Olímpico	PUNTAL CONSTRUCCIONES	15/06/2023	2 días calendario	17/06/2023

Por lo cual, el levantamiento de la suspensión, objeto de análisis, fue reconocida y aprobada por el Administrador del Contrato N° 62/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, quien brinda su visto bueno con respecto a levantamiento de la suspensión y reinicio de obras.

En este caso, la concesión del levantamiento de la suspensión y el reinicio de obras no altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, es decir no implica una modificación a las bases de la licitación, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de las suspensiones del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 62/2021, y su correspondiente levantamiento de suspensión concedida a PUNTAL CONSTRUCCIONES con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LPN SBE Nº43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL" - ID 395.051.

Atentamente.

Abog. Jorge Parra Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República